ADENDA No 001.
PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA. FDLU-SASI-039-2024(121698)

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20483753, Alcaldesa Local de Usme encargada, nombrada mediante Decreto de encargo No. 276 del 09 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 738 de 2019, Decreto 374 de 2019, el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones, y atendiendo las observaciones y solicitudes presentadas por los interesados en el proceso, procede a expedir la presente ADENDA No. 001 del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No **. FDLU-SASI-039-2024(121698)** cuyo objeto es **"*ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE DOTACIÓN DE CARÁCTER PEDAGOGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SDIS EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793, DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL LOCAL*"**.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

(…) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)*

(…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que en consecuencia a la facultad legal dispuesta en la normativa citada y en atención a la observación presentada al pliego definitivo, la cual se enuncia en el documento, así:

OBSERVANTE No. 1	
Presentada por:	SIMELC ELECTROMECANICA SAS
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.7327694
Fecha	(9/12/2024 10:49:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Y Teniendo en cuenta la observación presentada, *el FDLU, verifica y opta por realizar nuevamente el procedimiento ampliando la muestra a 424 empresas para definir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para el presente proceso contratación, cuya fuente son los datos publicados en la página de la SuperSociedades, de las empresas que presentaron sus estado financieros a corte de del 31 de diciembre de 2023; considerando lo estipulado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación específicamente a los Indicadores Financieros, tomando como referencia la muestra de 424 empresas del sector y relacionadas con las actividades económicas* registradas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, identificando las actividades 4769, 4761, 4755, 4742, 4649, 4644, 4651, 4669*. Por lo anterior y en consecuencia de ello.*

RESUELVE:

PRIMERO: En atención observación presentada y con el fin de ampliar la participación, promover competencia y garantizar el principio de concurrencia, se procede a modificar el estudio previo y pliego definitivo de la

siguiente manera:

MODIFICAR LOS NUMERALES 5.1.2.3. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL del estudio previo y **EL NUMERAL 5.1.2.3**. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (…), del Pliego de Condiciones definitivo, los cuales el cual quedarán de la siguiente manera:

(…)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,55
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,72 o 72%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o igual a 3.66 o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 0,04 o 4,0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 0,02 o 2,0%
Capital de trabajo	% del Presupuesto Oficial	70%% del presupuesto oficial

(…)

SEGUNDO: El contenido del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección contractual, que no ha sido aclarado ni modificado en esta ADENDA, mantiene plena vigencia.

El presente documento se emite en Bogotá D.C. al onceavo (11º) día del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANA ISABEL HORTUA SALCEDO

Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Luisa Fernanda Botero Alzate - Abogado Oficina de Contratación FDLU
Revisó: Hugo Ferney Pineda – Coordinador- Oficina de Contratación – AGDL
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Asesor Despacho – AGDL